

ESTADO No. 0038

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de Agosto de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	ILS-14481	FRANCISCO ANTONIO JARAMILLO ALCARAZ – FRANCISCO JAVIER QUINTERO LONDOÑO	2	12/07/2017	AUTO GEMTM 000119 DE 2017	- ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a los señores FRANCISCO ANTONIO JARAMILLO ALCARAZ identificado con la C.C No. 8.310.574 y FRANCISCO JAVIER QUINTERO LONDOÑO identificado con la C.C No. 10.177.629 en calidad de cedentes y titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14481 , para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo 1) Contrato de Cesión de Derechos suscrito entre Cedentes y Cesionarios 2) Estados financieros que soporten la capacidad económica del cesionario, de conformidad con el artículo 3 de la resolución 831 del 27 de noviembre de 2015. 3) Certificación de no encontrarse incurso en sanciones e inhabilidades vigentes para contratar con el estado, so pena de entender

						desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. PARÁGRAFO: Para poder ser inscrita la cesión en el registro minero nacional, el titular deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión ILS-14481.
Auto	FJC-081	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	09/08/2017	<i>AUTO PARM 521 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer al señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, titular del Contrato de Concesión No. FJC-081, el concepto técnico PARM-S-555 del 2 de agosto de 2017. SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJC-081, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual 2016. - Declaración y pago de regalías del II trimestre 2015. - Declaración y pago de regalías del I, II y IV trimestre 2016. - Declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2017. TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FJC-081, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, y según lo expuesto en la parte motiva, allegue a esta dependencia corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL 000571 expedida por la Aseguradora Confianza, con vigencia del 02 de junio de 2017 al 02 de junio de 2018. CUARTO. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FJC-081 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, y del concepto técnico 555 del 02 de agosto de 2017, allegue a esta dependencia:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						- Corrección FBM Anual 2015. - FBM semestral 2017. QUINTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJC-081, informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto y con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 555 del 02 de agosto de 2017: - Saldo pendiente por regalías del III trimestre de 2016, esto es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$342.000) más los intereses liquidados al 12% anual desde el 14 de octubre de 2016 hasta la fecha efectivo del pago. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.
Auto	JLG-16091	ASOCIACION DE MINEROS DE TOLUVIEJO	2	04/08/2017	<i>AUTO PARM 515 DE 2017</i>	- PRIMERO. RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° JLG-16091, acatar las recomendaciones dadas por el funcionario encargado de la visita de fiscalización en el área del título minero, a fin de evitar sanciones por incumplimiento de obligaciones y remisiones a otras Autoridades competentes. SEGUNDO.- DAR a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° JLG-16091, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S-501 del 13 de julio de 2017. TERCERO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. QUINTO.- INFORMAR a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, lo referente al incumplimiento de las obligaciones del título minero.
Auto	HCA-144	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	2	02/08/2017	<i>AUTO PARM 511 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la Solicitud de Suspensión de Obligaciones que obran dentro del expediente No. HCA-144 es competencia del GERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL y la solicitud de Cesión Total de Derechos es competencia de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN.
Auto	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	2	01/08/2017	<i>AUTO PARM 504 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión Total de Derechos presentada dentro del expediente de la referencia es competencia de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN.
Auto	HCA-14551X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	2	02/08/2017	<i>AUTO PARM 506 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión Total de Derechos presentada dentro del expediente de la referencia es competencia de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN.
Auto	RFD-09221	CONCESION RUTA AL MAR, S.A.S. CORUMAR, S.A.S.	1	01/08/2017	<i>AUTO PARM 505 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer a la SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., titular de la autorización temporal No RDF-09221, el informe de visita de fiscalización integral No. PARM-S-0480 del 6 de julio de 2017.

Auto	005-70	AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE, S.A.	3	31/07/2017	<i>AUTO PARM 497 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE S.A., titular del Contrato de Concesión No. 005-70, el Concepto Técnico PARM-S-509 del 14 de julio de 2017. SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 005-70 que la solicitud de renuncia y los incumplimientos evidenciados de acuerdo con el Auto PARM No. 244 del 12 de mayo de 2017, serán analizados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 005-70 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - Póliza de cumplimiento minero ambiental. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 (presentación vía electrónica). - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017 (presentación vía electrónica). - Declaración de regalías del II trimestre de 2017. CUARTO.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 005-70, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal a) y/o b) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presenta acto. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.
------	--------	---------------------------------	---	------------	------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

Auto	FJF-085	LA MURIEL MINING CORPORATION	2	04/08/2017	<i>AUTO PARM 517 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión Total de Derechos presentada dentro del expediente de la referencia es competencia de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN.
Auto	LDL-09003X	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO	1	04/08/2017	<i>AUTO PARM 512 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer a los señores LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR y DENYS LÓPEZ ARANGO, titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09003X, el Concepto Técnico PARM-S-370 del 26 de mayo de 2017. SEGUNDO.- REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09003X para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental con vigencia hasta 12 de julio de 2020 según lo prescrito por el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
Auto	KBI-15371	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA – ASOMCOT	2	02/08/2017	<i>AUTO PARM 507 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer a la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DEL ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA –ASOMCOT, titulares del Contrato de Concesión No. KBI-15731, el Concepto Técnico PARM-S- 504 del 13 de julio de 2017. SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva, complemente el Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2016 (presentación vía electrónica). TERCERO.- REMITIR copia del presente acto administrativo a la aseguradora Seguros del Estado S.A. informándole sobre el inicio del

						procedimiento sancionatorio en contra del titular del Contrato de Concesión No. KBI-15731, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente auto. CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará frente a la solicitud de renuncia de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.
Auto	HCA-14E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.S.	1	04/08/2017	<i>AUTO PARM 513 DE 2017</i>	- PRIMERO.- INFORMAR a la sociedad Exploraciones Chocó Colombia S.A.S, titlular del Contrato de Concesión No. HCA-14E, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolverá el recurso de reposición por ser un asunto de su competencia.
Auto	DMC-01	JUAN BAUTISTA VALENCIA BRAVO – MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, S.A.	5	08/08/2017	<i>AUTO PARM 520 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR traslado a los señores JUAN BAUTISTA VALENCIA BRAVO, y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titulares del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01, el concepto técnico PARM-S- 544 del 27 de julio de 2017. SEGUNDO.- REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-544 del 27 de julio de 2017, allegue a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías para el mineral de plata de los trimestres I a IV de 2013; y del I al III del 2014. - Declaración y pago de regalías para los minerales de oro y plata correspondiente al III trimestre del 2012.

					- Declaración y pago de regalías para los minerales de oro y plata de los trimestres I y IV de 2016. - Declaración y pago de regalías para los minerales de oro y plata de los trimestres I y II de 2017. - Saldo adeudado por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$5.586.270,95), más los intereses de mora que se generen desde el 28 de junio de 2017 hasta la fecha de pago por concepto de regalías del I al IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012, III al IV trimestre de 2013, del I al IV trimestre de 2014 y III al IV trimestre de 2015 para los minerales de oro y plata. - Corregir las declaraciones de regalías para los minerales oro y plata del I al IV trimestre 2011, I y II trimestre de 2012, III al IV trimestre de 2013, del I al IV trimestre de 2014 y III al IV trimestre de 2015. Se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. TERCERO.- REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta
--	--	--	--	--	---

					el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-544 del 27 de julio de 2017, allegue a esta dependencia: a. Faltante de la contraprestación del 8% del año 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015 b. Complemento a Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2011. c. Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2011. d. Corrección del Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012. e. Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual 2013. f. Corrección del Formato Básico Minero –FBM-anual 2014. g. Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual 2015 h. Complemento a Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012. i. Complemento a Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013. j. Complemento a Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. k. Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. l. Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, según lo expuesto en la parte motiva de este auto y lo señalado en el Concepto Técnico PARM-S- 544 del 27 de julio de 2017, el pago del saldo adeudado por concepto de inspección de campo más los intereses de mora causados a la máxima tasa de usura contados desde el 13 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--

						SEXTO.- Conceder un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, para que los titulares alleguen certificación del trámite ante la autoridad ambiental, o en su defecto el informe el avance del mismo, so pena de las sanciones a que haya lugar. SEPTIMO.- DESESTIMAR los requerimientos hechos mediante Auto PARM No. 124 del 10 de febrero de 2016, relacionado con la póliza de cumplimiento minero ambiental y el Programa de Trabajo e Inversiones – PTI- (o Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo con el 352 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto.
Auto	IHU-09311X	HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS	2	04/08/2017	AUTO PARM 514 DE 2017	- PRIMERO.- DAR a conocer al señor HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS , titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-S-0515 del 17 de julio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto.
Auto	KBA-16091	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA – ASOMCOT	2	01/08/2017	AUTO PARM 503 DE 2017	- PRIMERO.- DAR a conocer a la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DEL ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA –ASOMCOT, titulares del Contrato de Concesión No. KBA-16091, el Concepto Técnico PARM-S- 512 del 14 de julio de 2017. SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva, complemente el Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2016 (presentación vía electrónica). TERCERO.- REMITIR copia del presente acto administrativo a la aseguradora Seguros del Estado S.A. informándole sobre el inicio del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						procedimiento sancionatorio en contra del titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente auto. CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará frente a la solicitud de renuncia de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. QUINTO.- La sociedad titular de la Autorización Temporal No. KBA-16091 deberá mantener informada a la autoridad minera a cerca del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.
Auto	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIS	2	01/08/2017	<i>AUTO PARM 499 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer al señor PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIS, titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, el concepto técnico PARM-S-507 del 14 de julio de 2017. SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. HBE-102, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaración y pago de regalías del I trimestre 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-S- 602 del 1 de junio de 2017. - Formato Básico Minero –FBM-anual 2016. TERCERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. HBE-102, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43101000025, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado con vigencia desde el 12 de enero de 2016 hasta el 12 de enero de 2018.
Auto	II3-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	1	01/08/2017	<i>AUTO PARM 500 DE 2017</i>	- PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el artículo segundo del Auto PARM N° 1161 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						SEGUNDO. – REQUERIR de forma simple al titular del Contrato N° I13-16591X, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-43-101004619 con vigencia desde el 13 de octubre de 2016 hasta el 13 de octubre de 2017, corregida en cuanto al monto amparado , en los términos de lo evaluado en el Concepto Técnico PARM-S-886 de 18 de noviembre de 2016, la cual deberá presentarse en documento original, con sus anexos y comprobante de pago, para proceder con su revisión y aprobación, de ser el caso, en los términos de la motivación del presente acto.
Auto	IJB-16061	CERRO MATOSO, S.A.	1	02/08/2017	<i>AUTO PARM 510 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer a la CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato No IJB-16061, el informe de inspección técnica de recibo de área No. PARM-S-533 del 19 de julio de 2017. SEGUNDO.- DAR a conocer a la Corporacion Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge –CVS, el informe de inspección técnica de recibo de área No. PARM-S-533 del 19 de julio de 2017.
Auto	FKG-107	GEOCOSTA, LTDA.	2	09/08/2017	<i>AUTO PARM 522 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad GEOCOSTA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, los conceptos técnicos PARM-S-475 del 5 de julio de 2017 y PARM-S- 541 del 25 de julio de 2017. SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJC-081, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Formatos Básicos Mineros –FBM- anual 2015. - Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual 2016. - Declaración y pago de regalías del II y III trimestre 2016. - Declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2017.

						TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FKG-107 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - FBM semestral 2017. CUARTO. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, deberá mantener informada a la autoridad minera respecto del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de Agosto de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri G.